



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 216-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de agosto del 2023

Visto,

El Informe N° 080-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Fortunata LAURENCIO AMBROSIO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 076-2023/GO-SHCQ-DAAyH-HEVES, la Jefa de la Unidad de Hospitalización Gineco - Obstetricia comunica al Jefe de Hospitalización Clínico Quirúrgico de la solicitud presentada por la servidora **Fortunata LAURENCIO AMBROSIO** referente al permiso por hora de lactancia al término de sus turnos programados a partir del 10 de setiembre de 2023 para lo cual adjunta la copia del Documento Nacional de Identidad N° 93329492 de su menor hija con fecha de nacimiento el 02 de abril de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 945-2023-SHCQ-DAAyH-HEVES, el Jefe de Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico remite al Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización la Nota Informativa N° 076-2023/GO-SHCQ-DAAyH-HEVES de solicitud de una hora de permiso por lactancia de la servidora **Fortunata LAURENCIO AMBROSIO**;

Que, mediante Nota Informativa N° 587-2023/ DAAyH-HEVES, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización remite a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 945-2023-SHCQ-DAAyH-HEVES de solicitud de hora de lactancia del personal de la Unidad de Hospitalización de Gineco – Obstetricia;

Que, con Resolución Administrativa N° 105-2023-OGRH-HEVES, se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora **Fortunata LAURENCIO AMBROSIO** en el cargo de **Obstetra Nivel OBS-I** a partir del 12 de junio al 09 de setiembre de 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que "Las servidoras



al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad”;

Que, en el artículo único de la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: “*Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*”; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, “*La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente*”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con Informe N° 080-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral con eficacia a partir del 10 de setiembre del 2023 hasta el 02 de abril de 2024 a favor de la servidora **Fortunata LAURENCIO AMBROSIO**, identificada con DNI N° 41365490;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, Ley N° 27240 y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora Nombrada **Fortunata LAURENCIO AMBROSIO** identificada con DNI N° 41365490, en el cargo de **Obstetra Nivel OBS-I** del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, correspondiente a una (01) hora diaria al término de su jornada laboral, a partir del 10 de setiembre de 2023 hasta el 02 de abril de 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese;

